



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.057

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario
MOLINOS HARINEROS
Resolución 6028/2010
Autorízase el pago de compensaciones.**

Martes 28 de Diciembre de 2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO

El Expediente Nº S01:0418943/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 328/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese marco, la firma GRUPO ALIMENTICIO S. A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70802978-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 007017672000000327950-4, de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de harina de maíz, sémola y grits realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Art. 1 - Apruébase la compensación solicitada por la firma GRUPO ALIMENTICIO S. A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70802978-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 007017672000000327950-4, de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, correspondientes al mes de julio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS (\$ 522.700,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2 - Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS (\$ 522.700,00).

Art. 3 - El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Juan M. Campillo.

